

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintitrés

PERTENENCIA Rad. No. 11001310302720230016900

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, observando que la demanda fue inadmitida, no se encuentra efectivizada ninguna medida, por tanto, sin encontrarse trabada la litis en el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, se ACEPTA el RETIRO de la demanda de la referencia.

Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad a la Ley 2213 de 2022, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias y/o anotaciones a que haya lugar en el sistema de registro de actuaciones Siglo XXI y expediente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb53213c995215add719d9a164d055b754bd5892fcdc0ace8e9f638648d5bcd6**

Documento generado en 11/05/2023 09:08:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>